

Recibo No.: 0018048435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldadtbDEbrdZQShf

-----  
Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.  
-----

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

#### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPRENDEDORES DEL CAMPO COLOMBIANO  
SIGLA: COOP EMPRENDER  
DOMICILIO: ITUANGO  
NIT: 901135587-1

#### **INSCRIPCION REGISTRO ESAL**

Tipo: Entidad de economia solidaria  
Número ESAL: 21-018115-24  
Fecha inscripción: 28/11/2017  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la inscripción: 29/03/2018  
Activo total: \$600.000.000  
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

#### **UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

Dirección del domicilio principal: VEREDA STA LUCIA S.N  
Municipio: ITUANGO, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Teléfono comercial 1: 3137803676  
Teléfono comercial 2: 3117125808  
Teléfono comercial 3: No reporto  
Correo electrónico: coop01emprender@gmail.com

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldadtbDEbrdZQShf

---

Dirección para notificación judicial: VEREDA SANTA LUCIA  
Municipio: ITUANGO, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Telefono para notificación 1: 3137803676  
Teléfono para notificación 2: 3117125808  
Telefono para notificación 3: No reporto  
Correo electrónico de notificación: coop01emprender@gmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal:

0161: Actividades de apoyo a la agricultura

Actividad secundaria:

0162: Actividades de apoyo a la ganadería

Otras actividades:

8523: Educación media técnica y de formación laboral

0149: Cría de otros animales n.c.p.

### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCIÓN: Que por Acta del 09 de septiembre de 2017, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta cámara de comercio el 28 de noviembre de 2017, bajo el número 1534, del libro III del registro de entidades sin ánimo de lucro, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPRENDEDORES DEL CAMPO COLOMBIANO  
Sigla: COOP EMPRENDER

### **LISTADO DE REFORMAS**

Que hasta la fecha la entidad no ha sido reformada.

### **ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

gubernacion de antioquia

### **TERMINO DE DURACIÓN**

DURACIÓN: Que la entidad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

### **OBJETO SOCIAL**

OBJETIVO DEL ACUERDO COOPERATIVO: El acuerdo Cooperativo en virtud del

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldadtbDEbrdZQShf

-----

cual se crea la Cooperativa tiene como objeto general contribuir a la solución de las necesidades de sus asociados mediante la prestación de múltiples servicios organizados en secciones fortaleciendo por su acción solidaria, el desarrollo y el bienestar integral de su miembros y de la comunidad en general.

En desarrollo del acuerdo Cooperativo, la Entidad tiene los siguientes objetivos generales:

a) Mejorar el nivel de vida de los Cooperados a través de planes de integración, previsión y seguridad social, educación y recreación, creando una verdadera conciencia solidaria como medio efectivo de lograr una vida armónica en sociedad.

b) Promover el desarrollo del sistema Cooperativo entre sus asociados.

c) Impulsar el bienestar económico de sus asociados mediante la prestación de servicios de crédito de sus diferentes modalidades, fomento del empleo, la empresa productiva, desarrollo de proyectos agropecuarios, educación y actualización profesional.

d) Impulsar la educación Superior a través de convenios o donaciones Nacionales e Internacionales a los Asociados.

ACTIVIDADES: Para el cumplimiento de su objetivo social la Entidad podrá desarrollar todas las operaciones, actos, servicios y negocios que las leyes le autorizan y en particular las siguientes:

#### SECCIÓN DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

Esta sección tendrá por objeto:

a) Encargarse de crear la cultura de previsión y seguridad social, familiar y comunitaria, así como la solidaridad en relación con las necesidades inherentes a la persona.

b) Organizar directamente servicios en el campo de la seguridad social, estableciendo sus reglamentos y previendo los recursos necesarios.

c) Organizar programas que promuevan la solidaridad de los asociados, sus familiares en áreas sensibles como el servicio exequial, el auxilio económico post-muerte, por enfermedades con hospitalización prolongada y otras similares.

#### SECCIÓN DE MERCADEO

Esta sección tendrá por objetivo los siguientes:

a) Adquirir en el país o en el exterior las materiales primas, máquinas,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldadtbDEbrdzQShf

-----

herramientas, vestuario, electrodomésticos, víveres, abarrotes y demás artículos e insumos que los asociados requieran para el desarrollo de sus actividades, la operación de sus microempresas y la satisfacción de sus necesidades.

b) Comprar a sus asociados o recibirles en consignación los productos y artículos que fabrique y/o comercialicen, para distribuirlos entre los asociados y la comunidad en general, mediante el pago de contado o créditos personales por el sistema de libranzas, con descuentos directo por nómina.

PARÁGRAFO: para el cumplimiento de los objetivos de esta sección, la cooperativa podrá hacerlo directamente, o mediante convenios con proveedores Nacionales e Internacionales o a través de actividades conjuntas con otras entidades, organizaciones o dependencias del Estado, de los particulares y demás sociedades de carácter cooperativo.

SECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS.

La Cooperativa podrá adquirir, transformar y comercializar tanto en el interior o exterior del país productos agrícolas para el consumo de sus asociados y de la comunidad en desarrollo de su objeto social celebrando alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas del orden Nacional o Internacional del Sector público o Privado tendiente al mejoramiento de la calidad de vida.

Para la producción de productos agrícolas la Cooperativa podrá hacer alianzas estratégicas con pequeños y medianos propietarios de tierras para impulsar cultivos alternativos a los que existen en la región y con la finalidad de producir artículos limpios o de sello verde.

SECCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS ECOTURISMO

Crear e impulsar microempresas urbanas y rurales, proyectos de ecoturismo y aventura, para los cuales el Consejo de Administración dictará su propia reglamentación para el normal funcionamiento de las Empresas.

EMPRESAS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El consejo de Administración con la Asesoría Técnica necesaria podrá crear las siguientes empresas así:

- a) Silvicultura
- b) Energías Alternativas
- c) Concesión con corporaciones Autónomas Regionales.
- d) Manejo integral de residuos sólidos.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldadtbDEbrdZQShf

---

Para el cual el Consejo de Administración dictará su propio reglamento

#### SECCIÓN DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA

Construcción de urbanizaciones, edificios y compra y venta de vivienda, gestión de subsidios, además de mejoramiento locativo, construcciones civiles en general.

#### SECCIÓN DE SEGUROS

Actuará como agencia de seguros a nombre de una compañía aseguradora para vender seguros de vida, vehiculares, pólizas contractuales, como:

- a) Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (Soat)
- b) Pólizas de responsabilidad civil
- c) Pólizas de manejo económico
- d) Pólizas de vida.
- e) Seguros Todo Riesgo y Pignoración de Vehículos
- f) De igual manera se implementan seguros de vida para amparar los créditos de los Asociados.

#### SECCIÓN DE MINERÍA

- a) Explotación y Comercialización de Recurso Naturales del suelo y subsuelo Nacional, bajo los parámetros legales que regulan ésta actividad.

#### SECCIÓN DE MENSAJERÍA Y GIROS

- a) Traslado de Mercancías y Giros a nivel Nacional.

#### SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y RECREACIÓN

- a) Organización de fiestas Patronales y populares en diferentes Municipios.
- b) Asesoría y organización de eventos deportivos.
- c) Organización de actividades de recreación con niños, niñas, jóvenes, adultos y población del grupo adulto mayor.

#### SECCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA Y PASAJEROS

1. Prestar servicios de carga y/o pasajeros en vehículos propios o en administración, y/o por contratos comerciales de transporte o cualquier otro tipo de contrato que implique esta actividad dentro del ámbito nacional e Internacional de acuerdo a las normas establecidas para la materia en el territorio Colombiano y los estados donde se preste dicho servicio de transporte.

2. Procurar la realización de alianzas estratégicas con otras empresas o

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldadtbDEbrdZQShf

---

sociedades de transporte, para la conveniente organización del servicio y la fijación de itinerarios y tarifas.

3. Administrar los vehículos de propiedad de la Cooperativa.

#### SECCIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA SIN ÁNIMO DE LUCRO

En desarrollo de su actividad la cooperativa podrá prestar el servicio de televisión comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, de conformidad con la Resolución 0433 de 2013 de la Autoridad Nacional de Televisión o las normas que lo regulen o modifiquen.

Para el establecimiento de la secciones y servicios se dictarán reglamentaciones especiales, a través del consejo de administración donde tendrán calidad de asociado de la Entidad las personas que habiendo suscrito el Acta de constitución o las que posteriormente soliciten por escrito su ingreso y hayan sido aceptadas como tale, por el consejo de administración, o por Gerencia, permanezcan afiliadas estén debidamente inscritas.

La Cooperativa, por principio general prestara sus servicios de manera exclusiva a sus asociados, sin embargo, en razón del interés social y del bienestar colectivo, el consejo de Administración podrá autorizar la extensión de servicios al público y a la comunidad en general, siempre y cuando la entidad cumpla con los requerimientos de carácter Legal que Imponen las disposiciones vigentes.

Los excedentes que se obtengan por estas operaciones se llevaran a un fondo social no susceptible de repartición.

Para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución de actividades, se organizaran los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias, previa autorización y reglamentación en cada caso por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá acudir a Asesores Profesionales en la rama que sea necesaria y serán Administrados y controlados por el respectivo Comité que ha sido autorizado por el Consejo de Administración de la Cooperativa y el Gerente.

#### PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$600.000.000,00

Por Acta del 9 de septiembre de 2017, de la asamblea de asociados registrado en esta Cámara el 28 de noviembre de 2017, en el libro 3, bajo el número 1534

#### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldadtbDEbrdZQShf

-----

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE- REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente es el representante legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y en ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Sub-Gerente. El Gerente tendrá bajo la dependencia a los empleados de la Administración y será el órgano de comunicación de la Cooperativa con sus asociados y terceros.

SUB- GERENTE: la Cooperativa dentro de su estructura orgánica tendrá un Sub-Gerente quien reemplazará al Gerente en ausencia temporal o definitiva y tendrá las mismas facultades de Representante Legal.

#### NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JOHN WILLIAM TABORDA LÓPEZ DESIGNACION	1.039.457.932

Por Acta del 9 de septiembre de 2017, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 28 de noviembre de 2017, en el libro 3, bajo el número 1534.

#### FUNCIONES.- Son funciones del Gerente:

a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, supervisar el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y velar por la debida y oportuna ejecución.

b) Proponer las políticas administrativas, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración.

c) Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, con las organizaciones del Sector Cooperativo y demás que tengan relación con la entidad.

d) Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servidos y asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.

e) Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa hasta la suma equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigente para contratar.

f) Cuando se trate de operaciones que excedan la cuantía antes

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldadtbDEbrdZQShf

-----

determinada, el Consejo de Administración las autorizará expresamente, mediante acta respectiva.

g) Celebrar previa autorización expresa de la Asamblea General o el Consejo de Administración, según el caso, los contratos relacionados con la adquisición, venta, y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes, sin exceder el límite de las facultades otorgadas.

h) Ejercer por el mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa.

i) Responder por el correcto y oportuno envío de los documentos exigidos por los organismos gubernamentales de regulación, inspección y vigilancia, así como los que se deriven en cumplimiento de la celebración de contratos o convenios con otras entidades o personas.

j) Las demás que le asigne el Consejo de Administración y que tenga relación con la naturaleza del cargo.

k) Firmar el contrato de trabajo por parte del presidente del Consejo de Administración y el gerente nombrado.

l) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales para el efecto le otorgue el Consejo de Administración.

m) Nombrar al Tesorero, al Contador y contratar los trabajadores para los diversos cargos de conformidad con la planta de personal y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.

n) Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determine los reglamentos.

o) Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes sobre el funcionamiento de la Cooperativa.

p) Presentar balances mensuales al Consejo de Administración para su análisis y aprobación

q) Preparar el informe que debe rendir a la Asamblea, el cual debe ser conocido con antelación por el Consejo de Administración.

r) Firmar los Balances y los demás Estados Financieros que deben ser sometidos a consideración del Consejo de Administración o de la Asamblea General y los documentos e informes que deban ser presentados a los organismos gubernamentales de regulación, inspección y vigilancia.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldadtbDEbrdZQShf

---

LIMITACIONES Y/O PROHIBICIONES REPRESENTACION LEGAL:

Que dentro de las funciones del Consejo de Administración, se encuentran las de:

- Autorizar al Gerente para celebrar giro normal de la Cooperativa por el equivalente hasta ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigente para contratar. Cuando ésta exceda la suma antes determinada deberá tener autorización expresa del Consejo de Administración; así mismo cuando se trate de adquirir o enajenar bienes inmuebles, lo cual debe constar en acta.

- Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la Constitución de garantías reales sobre estos.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JAMIS EULIDES VALLE MACÍAS DESIGNACION	70.582.112
PRINCIPAL	JUAN DIEGO GARCÍA SUCERQUIA DESIGNACION	1.037.265.108
PRINCIPAL	LUZAIRA OQUENDO GRACIANO DESIGNACION	1.074.007.947
PRINCIPAL	DARÍO ANTONIO GASPAS DÍAZ DESIGNACION	1.072.523.589
PRINCIPAL	MARTÍN ALONSO MARTÍNEZ GIRALDO DESIGNACION	1.216.724.286
SUPLENTE	HENRY DARÍO AREIZA JARAMILLO DESIGNACION	1.236.438.207
SUPLENTE	FERNANDA ANDREA GUZMÁN GARCÍA DESIGNACION	1.035.581.969
SUPLENTE	JOHN FABER TABORDA GIRALDO DESIGNACION	8.129.771
SUPLENTE	GLORIA ACENED GUTIÉRREZ	1.045.432.899

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldadtbDEbrdzQShf

---

MORALES  
DESIGNACION

SUPLENTE MARTHA NORELIS ARROYAVE G. 1.236.438.194  
DESIGNACION

Por Acta del 9 de septiembre de 2017, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 28 de noviembre de 2017, en el libro 3, bajo el número 1534

### REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	ANDRÉS DANILO CHAVARRÍA ZAPATA DESIGNACION	71.578.667

Por Acta del 9 de septiembre de 2017, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 28 de noviembre de 2017, en el libro 3, bajo el número 1534.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4)

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldadtbDEbrdZQShf

---

veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS